EL SUSCRITO JEFE DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER

En cumplimiento del Decreto Municipal 054 del 05 de Noviembre de 2008

CERTIFICACIÓN REGISTRO DE PROYECTO

Número de Registro - SSEPI	2021681670034	Código BPIN	2021681670034
Nombre del proyecto:	ASISTENCIA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ		
Objeto del contrato	Adicional No. 2 al convenio No. 176 de 2024 cuyo objeto es ´´ANUAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTSR DEL ANCIANO´´		

Valor Total del Proyecto:	Valor Solicitado Oficina Gestora	Fuente de Financiamiento de los recursos, vigencia 2024:			
		Municipio	Credito	Nación	Otros:
$ 1.022.000.000,00	$ 4.896.000,00	$ 4.896.000,00	$ -	$ -	$ -

CONSTANCIA DE INCLUSIÓN PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo:	CHARALÁ PARA TODOS 2024 – 2027
Línea estratégica	L1 - Charalá con Equidad Y Justicia Social para Todos
Sector (MGA):	41 - Inclusión social y reconciliación
Programa (MGA):	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Producto (MGA):	4103017 - Servicio de entrega de raciones de alimentos
Oficina Gestora:	Secretaría de Bienestar Social

ESTA CERTIFICACIÓN, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO, ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO, SIGNIFICA QUE EL PROYECTO ESTÁ EN CONDICIONES DE SER ELEGIBLE DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO.
La presente se expide en cumplimiento del Art. 15° del Decreto Municipal 054 del 05 de noviembre de 2008 y tiene una vigencia de 6 meses.

Se expide la presente en el Municipio de Charalá Santander, en Noviembre 2024

Ing. JHONN ERICK FABIÁN SÁCHICA SANTANA
Jefe de Planeación - Charalá, Santander

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **MUNICIPIO DE CHARALÁ** **NIT. 890.205.063-4**	**Código: F-P15-58-001**	
		Versión: 02	
	SOLICITUD DE CDP	**Fecha de creación: 31/01/2024**	
		Página 1 de 1	

Charalá, 12 de diciembre de 2024

Doctora
YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda
Jefe de Presupuesto

REF: **SOLICITUD DE CDP**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, solicito expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Charalá para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior con el fin de atender el siguiente compromiso:

OBJETO:	**"Adicional No. 2 al Convenio No. 176 de 2024 cuyo Objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO".**
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.896.000,00) M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.006.41.03.017 SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS
FUENTE:	14- RECURSOS PROPIOS

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA ESTEVEZ PICO
Alcaldesa Municipal Delegada

Elaboro: Yadir Fernando Porras, SBS.
Secretario de Bienestar Social

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHARALA
NIT: 890.205.063-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP1212002

CERTIFICA QUE:

Que según el decreto de liquidación No. 200-08-067 de 01 de diciembre de 2023 , por el cual se expide el presupuesto General de Renta y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de CHARALA para la vigencia fiscal 2024 en el cual existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

CONCEPTO: ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO N° 176 DE 2024 CUYO OBEJTO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARLAÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO"

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.02.02.006.41.03.017	Servicio de entrega de raciones de alimentos	14 Recursos Propios	4.896.000,00
		IMPORTE TOTAL	**4.896.000,00**

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Charala - Santander 12/12/2024 .

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: ANGGIE LAMUS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL

ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 176 DE 2024 CUYO OBJETO ES: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO".*

Charalá, diciembre 17 de 2024

Doctora,
MAYRA ALEJANDRA ESTEVÉZ PICO
Secretaría de Gobierno con funciones delegadas de alcalde
Resolución Municipal No. 843-2024
Charalá.
E.S.D.

Me permito presentar ante usted estudio de conveniencia y oportunidad para la suscripción de ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 176 DE 2024, cuyo objeto se estableció así: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, la Administración Municipal de Charalá, Santander, suscribió convenio de asociación No. 176 de 2024, cuyo objeto se constituyó así: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO", con la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.205.168–9, representada legalmente por MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN, titular del documento de identidad No. 28.411.454 expedida en Simacota - Santander, por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($97'807.895,00) M/CTE., cifra que contempla los aportes de las partes, así: (i) APORTE DEL MUNICIPIO: NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($92'917.500,00) M/CTE. (ii) APORTE ESAL: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($4'890.395,00) M/CTE. Para lo anterior, se pactó como plazo de ejecución sesenta (60) días calendario. El dos (02) de octubre de 2024 inició con la ejecución y se determinó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2024.

Que, en memorial radicado ante la secretaría de bienestar social, la representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN,** solicitó adicional de cara a la existencia de recursos producto del recaudo de la estampilla pro – anciano. Conforme la precitada solicitud, el veintinueve (29) de noviembre de 2024, se realizó adicional N° 1, aumentando el valor en TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($36'264.964,60), y prorrogando el plazo en 20 días calendario más, así:

ADICIÓN N° 1	
VALOR DE LA ADICIÓN	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($36'264.964,60)
	APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($34'634.833) M/TE.
	APORTE ESAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1'630.131,60) M/TE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

	CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($134'072.859,60)		
PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.		
PRÓRROGA N° 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS		
PLAZO FINAL	OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.		
ACTUACIONES	**FECHA**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
ACTA DE INICIO	DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.	02/10/2024	30/11/204
PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS.	01/12/2024	20/12/2024

Que, la Ley 1276 de 2009, se autorizó a los Concejos Municipales emitir estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. Que los artículos 5 y 11 ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que, el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla pro-anciano es obligatorio y los recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de *programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera* edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que, teniendo en cuenta la época decembrina y buscando garantizar el componente nutricional a los Adultos Mayores, a la fecha se cuenta con recursos propios adicionales, exclusivos para el mismo, por lo que el suscrito supervisor considera oportuno realizar un segundo adicional, que garantice dicho componente, como garantía de dignificación de sus derechos en el marco de las festividades decembrinas, lo cual, a la postre da lugar al cumplimiento del deber institucionalidad y de solidaridad que le asiste al Municipio de Charalá, Santander.

Que, existe la posibilidad de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución del convenio, reiterando únicamente en cuanto el componente nutricional, por lo que, el suscrito, sugiere al señor alcalde proceder de conformidad, y con ello garantizar y apoyar la atención en este caso alimentaria del adulto mayor. La adición del convenio permitiría optimizar y ampliar estos servicios, así mismo, fortalecer los programas de inclusión y participación de los adultos mayores.

Que, mediante el presente estudio de conveniencia y oportunidad, deseo establecer y poner de presente que con la adición se cumple la obligación de dar garantía de Derechos, si bien, no directamente con los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, sí con recursos propios de la Administración, por lo cual en este caso, a la FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, y propender por la continuidad en la atención del componente nutricional de 34 Adultos Mayores, se precisa que los aportes del municipio de Charalá están enmarcados en la financiación de los servicios que presta el centro de bienestar de forma reiterativa respecto del componente nutricional. Ahora bien, a la ESAL, le compete adelantar todas las demás actividades y gestiones para garantizar la atención a las personas mayores en el marco de la prestación de servicios mínimos establecidos en la Ley y en el convenio en términos de calidad y oportunidad.

Lo cierto es que la adición se toma necesaria para lograr el propósito del convenio genitor, y la realización de los fines del Estado. Se realizará de mutuo acuerdo y con ella se garantizará la ejecución del convenio.

La modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. Con la modificación no se altera la esencia de este y mucho menos lo convierte en otro tipo de negocio jurídico. Nos encontramos frente a una adición de cara a la existencia de recursos, la aquiescencia del asociado y la conveniencia de la situación, por ello, solicito impartir aprobación y proceder, de ser posible, con la respectiva adición.

El secretario de Bienestar Social evidencia la necesidad, oportunidad y conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución del convenio en cuanto el componente nutricional en cuatro (04) días calendario más, así como adicionar el valor en la suma de: **CINCO MILLONES DIECISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($5'016.028),** cifra que se discrimina de acuerdo con los aportes de: (i) municipio de Charalá: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.896.000) M/TE**. (ii) ESAL: **CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($120.028)**

II. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL.

1. ADICIONAR la cláusula 4 del convenio de asociación No. 176 – 2024, en la suma de **CINCO MILLONES DIECISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($5.016.028),** cifra que se discrimina de acuerdo con los aportes de: (i) municipio de Charalá: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE ($4.896.000).** (ii) ESAL: **CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($120.028),** distribuidos únicamente para el componente nutricional así:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR DIARIO/VISITA	MEDIDA	NUMERO DEADULTOS MAUYORES	NUMERO DE DIAS / VISITA	VALOR TOTAL
1	ATENCION NUTRICIONAL	DESAYUNO: Suministrar un desayuno a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
2		MERIENDA: Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
3		ALMUERZO: Suministrar un almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 12.000	UNIDAD	34	4	$ 1.632.000,00
4		ONCES: Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
5		CENA: Suministrar una cena a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
						SUBTOTAL	$ 4.896.000,00
2	APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO						
2,1	AUXILIARES DE SERVICIO GENERALES MEDIO TIEMPO	Auxiliar de servicio adicional encargado de apoyar el servicio de aseo y lavandería	$ 30.007	UNIDAD	34	4	$ 120.028,00

SUBTOTAL	$ 120.028,00
VALOR TOTAL	$5.016.028,00

Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

La forma de desembolso se mantendrá incólume.

2. **PRORROGAR** el plazo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Asociación No. 176 – 2024, en cuatro (04) días calendario más. Entiéndase como plazo total de ejecución **ochenta y cuatro (84) días calendario,** para que el conveniente continúe con el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio principal.

III. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

La presente adición se encuentra soportada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1212002 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Continúan como tal las establecidas en el convenio genitor.

V. VIGENCIA.

Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 176 DE 2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

VI. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.

Las garantías se deberán ampliarse teniendo en cuenta la presente modificación.

VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La presente adición se realizará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que le regulen.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

La adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Si bien las modificaciones no tienen límites, excepto la relacionada con el valor, la entidad no puede hacer un uso indiscriminado de las modificaciones a los contratos, pues eso resultaría contrario a la planeación, la eficiencia y la economía contractual. También es necesario considerar que cada modificación conlleva un riesgo: el de la responsabilidad de la entidad; por eso, el uso de la posibilidad de ampliar el plazo debe usarse con un cuidado prudente, en tanto debe evitarse que los valores en la ejecución de los contratos se incrementen, pues la adición de un contrato en el valor debe ser excepcional.[1]

La adición supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Durante la ejecución contractual la entidad tendrá que ocuparse de diversas situaciones que ameritan realizar modificaciones a los contratos. El cuidado que debe tenerse es el de justificar técnicamente cada modificación a las condiciones de los contratos y contar siempre con el concepto favorable de la supervisión o la interventoría.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar. Por consiguiente si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos o previstos, la administración está en la posibilidad , y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".*

Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: *"en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato ".*

Conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un adicional son los siguientes:

(i) Que la modificación conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.

(ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado.

(iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con fundamento en el presente estudio de conveniencia y oportunidad y con sujeción a los preceptos legales contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones, se concluye la necesidad de suscribir ADICIONAL y PRORROGA de conformidad con lo anteriormente descrito.

Se considera viable la suscripción del adicional, en tanto (i) El convenio se encuentra en ejecución. (ii) No ha existido incumplimiento (iii) No se altera el objeto y con ello se busca el cumplimiento del objeto convenido y la satisfacción de los preceptos legales y constitucionales.

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO** la suscripción de adicional, previamente **ESTUDIADO Y JUSTIFICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

Cordialmente,

YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA.
Secretario de Bienestar Social.
Supervisor.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA.	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPCAMBIO
CARGO Y/O CONTRATO: secretario de Bienestar Social Municipal	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:

[1] Consejo de Estado concepto con Rad. 1121.

ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 176 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN, CUYO OBJETO SE CONSTITUYÓ ASÍ: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO"

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**No. DE PROCESO**	CA–03–2024
No. DE CONVENIO:	176		
FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
CONVENIENTES:	**MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.** NIT. 890.205.063 – 4. REPRESENTANTE LEGAL: JORGE WILMAR VEGA ROJAS. C.C. No. 1.032.361.163 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.		
	FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN. ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. NIT. 890.205.168 – 9. REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN. C.C. No. 28.411.454 EXPEDIDA EN SIMACOTA, SANTANDER.		
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO".		
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO		
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($97'807.895,00) M/CTE.		
	APORTE DEL MUNICIPIO.	NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($92'917.500,00) M/CTE.	
	APORTE ESAL.	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($4'890.395,00) M/CTE.	
FUENTE FINANCIACIÓN:	05 DPTO BIENESTAR ANCIANO. 08 ESTAMP PRO-ADULTO. 68 RB ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	NUMERO CDP	0911001
		BPIN	2021681670034
ADICIÓN N° 1			
VALOR DE LA ADICIÓN	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($36'264.964,60)		
	APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($34'634.833) M/TE.		
	APORTE ESAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1'630.131,60) M/TE.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($134'072.859,60)		
PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.		
PRÓRROGA N° 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS		
PLAZO FINAL	OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.		
ACTUACIONES	FECHA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
ACTA DE INICIO	DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.	02/10/2024	30/11/204
PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS.	01/12/2024	20/12/2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024		
ADICIÓN N° 2			
VALOR DE LA ADICIÓN	CINCO MILLONES DIECISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($5.016.028)		
	APORTE MUNICIPIO DE CHARALÁ: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.896.000)		
	APORTE ESAL: CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($120.028)		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($139.088.887,6)		
PLAZO INICIAL CON PRORROGA No. 01	OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.		
PRÓRROGA N° 2	CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO MÁS		
PLAZO FINAL	OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO.		
ACTUACIONES	FECHA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
ACTA DE INICIO	DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.	02/10/2024	30/11/204

PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO MÁS.	01/12/2024	20/12/2024
PRORROGA No. 01	CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO MÁS	21/12/2024	24/12/2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN RESPECTO DE LA PRORROGA No. 02	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024		

Entre los suscritos a saber: **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá, Santander y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4, quien para efectos de este acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra, **MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.454 expedida en Simacota, Santander, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.205.168 – 9, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidad o incompatibilidad alguna de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la celebración del presente acto jurídico, y que para efectos del presente Convenio se denominara **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente ***ADICIONAL N° 02*** al Convenio de Asociación No. **176,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Administración Municipal de Charalá, Santander, suscribió convenio de asociación No. 176 de 2024, cuyo objeto se constituyó así: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO", con la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**, *entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890.205.168–9, representada legalmente por* MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN, titular del documento de identidad No. 28.411.454 expedida en Simacota - Santander, por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($97'807.895,00) M/CTE., cifra que contempla los aportes de las partes, así: (i) APORTE DEL MUNICIPIO: NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($92'917.500,00) M/CTE. (ii) APORTE ESAL: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($4'890.395,00) M/CTE. Para lo anterior, se pactó como plazo de ejecución sesenta (60) días calendario. El dos (02) de octubre de 2024 inició con la ejecución y se determinó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2024. **b)** Que, el veintinueve (29) de noviembre de 2024, se realizó adicional N° 1, aumentando el valor en TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($36'264.964,60), y prorrogando el plazo en 20 días calendario más. **c)** Que teniendo en cuenta la época decembrina y buscando garantizar el componente nutricional a los Adultos Mayores, a la fecha se cuenta con recursos propios adicionales, exclusivos para el mismo, por lo que el suscrito supervisor considera oportuno realizar un segundo adicional, que garantice el precitado componente, como garantía de dignificación de sus derechos en el marco de las festividades decembrinas, lo cual a la postre da lugar al cumplimiento del deber institucionalidad y de solidaridad que le asiste al Municipio de Charalá, Santander. **d)** Que existe la posibilidad de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución del convenio, reiterando únicamente en cuanto el componente nutricional, por lo que, el suscrito, sugiere al señor alcalde proceder de conformidad, y con ello garantizar y apoyar la atención en este caso alimentaria del adulto mayor. La adición del convenio permitiría optimizar y ampliar estos servicios, así mismo, fortalecer los programas de inclusión y participación de los adultos mayores. **e)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la modificación que nos ocupa. **f)** Que se acogerá el análisis de conveniencia y oportunidad que realizó la secretaría de bienestar social y en consecuencia se procederá con la suscripción del adicional No. 2. En consideración de lo expuesto, las partes de común acuerdo deciden realizar adicional No. 02 que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. ADICIÓN: ADICIONAR*** la cláusula 4 del convenio de asociación No. 176–2024, en la suma de **CINCO MILLONES DIECISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($5.016.028)**, cifra que se discrimina de acuerdo con los aportes de: (i) municipio de Charalá: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.896.000).** (ii) ESAL: **CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($120.028)**, distribuidos así:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR DIARIO/VISITA	MEDIDA	NUMERO DEADULTOS MAUYORES	NUMERO DE DIAS / VISITA	VALOR TOTAL
1	ATENCION NUTRICIONAL	DESAYUNO: Suministrar un desayuno a los adultos mayores de acuerdo con las	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00

		minutas establecidas.					
2		MERIENDA: Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
3		ALMUERZO: Suministrar un almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 12.000	UNIDAD	34	4	$ 1.632.000,00
4		ONCES: Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
5		CENA: Suministrar una cena a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	$ 6.000	UNIDAD	34	4	$ 816.000,00
						SUBTOTAL	**$ 4.896.000,00**
2	**APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**						
2,1	**AUXILIARES DE SERVICIO GENERALES MEDIO TIEMPO**	Auxiliar de servicio adicional encargado de apoyar el servicio de aseo y lavandería	$ 30.007	UNIDAD	34	4	$ 120.028,00
						SUBTOTAL	**$ 120.028,00**
						VALOR TOTAL	**$5.016.028,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. La propuesta discriminada hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada. **PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de desembolso se mantendrá incólume. ***SEGUNDA. PRORROGA:*** **PRORROGAR** el plazo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Asociación No. 176 – 2024, en cuatro (04) días calendario más. Entiéndase como plazo total de ejecución **OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO,** para que el conveniente continúe con el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio principal. ***TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** La presente adición se encuentra soportada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1212002 de fecha doce (12) de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad. ***CUARTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS:*** Las garantías se deberán ampliar teniendo en cuenta la presente modificación. ***QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:*** Las demás cláusulas del *convenio de asociación No. **176 – 2024***, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna. En constancia se firma en el Municipio de Charalá, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL

POR LA ESAL,

R.L.: MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN.
C.C. No. 28.411.454 EXPEDIDA EN SIMACOTA, SANTANDER.
ESAL: FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN.
NIT. 890.205.168 – 9.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	**Revisó y aprobó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA.	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPCAMBIO
CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Bienestar Social Municipal.	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **MUNICIPIO DE CHARALÁ** **NIT. 890.205.063-4**	**Código: F-P15-58-001**	
		Versión: 02	
	SOLICITUD DE RP	**Fecha de creación: 31/01/2024**	
		Página 1 de 1	

Charalá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora:
YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA.
Secretaria de Hacienda Municipal.
Jefe de Presupuesto.

Atentamente me permito solicitar **REGISTRO PRESUPUESTAL** para contratar:

NOMBRE:	FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN. ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. NIT. 890.205.168 – 9. REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN. C.C. No. 28.411.454 EXPEDIDA EN SIMACOTA, SANTANDER.
OBJETO:	ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 176 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO".
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($4.896.000)
RUBRO:	2.3.2.02.02.006.41.03.017 - SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS
FUENTE:	14 – RECURSOS PROPIOS.
CDP No:	1212002 12/12/2024
Convenio No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 176 DE 2024

Cordialmente,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Dr. Yadir Fernando Porras Larrotta.
Secretario de Bienestar Social

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHARALA
NIT: 890.205.063-4

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP1218002
VIGENCIA 2024

Fecha: 18/12/2024 0:00:00 **Contrato:** CONVENIO 176-2024
A favor de: FUNDACION. HOGAR ADULTO MAYOR EL EDEN
CDP: CDP1212002
Concepto: ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO N° 176 DE 2024 CUYO OBEJTO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARLAÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO"

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.41.03.017	Servicio de entrega de raciones de alimentos	14 Recursos Propios	4.896.000,00
		IMPORTE TOTAL	**4.896.000,00**

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: ANGGIE LAMUS